#### JUZGADO DE la INSTANCIA N° 80

MADRID

FRANCISCO GERVAS, 10-S? PLANTA

76800

N.I.G.: 28079 1 0045104 /2013

Procedimiento: DIVORCIO MUTUO ACUERDO 236 /2013

Sobre OTRAS MATERIAS

Procurador/a Sr/a. MERCEDES CARO BONILLA, MERCEDES CARO BONILLA

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

### DOÑA ANGELES GARRIGOS CASTEJON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHENTA DE MADRID.

**DOY FE:** Que en el presente proc¿Sl>';;~nlf~c!5~J(PlJ<oc~~a6E~D sentencia que es FIRME del tenor lit, ''' de: NOTHFICACIÓN

SENTENC • | A 101 i?j~.~ij 13J 1 2ABR

LE.C. 1I2000

En MADRID a diez de abril de dos mil trece Vistos por

la Ilma.

# Madrid

#### ANTECEDENTES DE HECHO

demanda, que por turna de reparto
este Juzgado, el indicado Procurador en dicha
formuló
aquel documentalmente, alegando solicitud de
divorcio del matrimonio
en los hechos que expuso, acreditando la

los

circunstancias

tras ci tar los Fundamentos de Derecho que estimó oportunos, y relacionar el convenio que precepti vamente acompaña, terminó suplicando se le tuviera por parte, se admitiese la demanda y se dictase Sentencia conforme a sus pedimentos.

**SEGUNDO. -** 'Que admitida' a trámite la demanda de divorcio, se ratificaron ambas partes en la solicitud de divorcio y convenio regulador de fecha 11 de marzo de 2013 y se ordenó dentro del plazo legal, traer los autos a la vista para dictar resolución.

**TERCERO.-** Que en la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 85 del Código Civil, redactado según la Ley 30/81 de 7 de Julio, establece que el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por el divorcio, regulándose en el artículo 86 los requisitos del mismo, exigiendo únicamente el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, de conformidad con lo que dispone el artículo 81 del Código Civil, al que se remite. Constando acreditada dicha circunstancia, procede resolver conforme a lo solicitado, declarando la disolución del matrimonio.

SEGUNDO. - El divorcio ha sido solicitado por ambos cónyuges, conforme al último párrafo del artículo 86 del Código Civil, en relación con el artículo 777 de la Ley de Enj uiciamiento Ci vil, relativa al cauce procedimental observado, y los acuerdos de los solicitantes, contenidos en la preceptiva propuesta de convenio regulador, conforme al artículo 90 del propio Código, se consideran acertados y convenientes en todos

sus extremos, por lo <sup>el</sup> aprueba judicialmente convenio regulador,

referido /ISTOS, incorporado a estos autos.

los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación de xxxxxxxxxxxx Y xxxxxxxxxxxxx , debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y aprobando en todos su extremos, la propuesta de Convenio regulador de fecha 11 de marzo de 2013, aportado y obrante en autos.

causadas. sin hacer expresa imposición de las costas odo ello,

Siendo firme esta sentencia, líbrese exhorto al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra, estasentencia do cabe interponer recurso alguno.,.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente, Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

~~~::~~~UBLICACIÓN: - Leída y publicada fue ~a anterior Sentencia por gol: 'l\i~a Sra Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando la la completa de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa della completa della completa de la completa della completa della completa de la completa della co

Chiston

## CERTIFICADO RELATIVO A LAS RESOLUCIONES JUDICALES EN MATERIA MATRIMONIAL A QUE SE I~E.fIERE EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 2201/2003 DEL CONSE.JO DE 27 DE NOVIRMIIRE DE 2003

- 1, · Estado miembro de origen: ESPAÑA
- 2. Órgano jurisdiccional o autoridad que expide el certificado
- 2. J Denominación: JUZGADO DE 1" INSTANCIA Nº 80
- 2,2 Dirección; **e/** FRANCISCO Gl~RVAS Nº 10 8º PLANTA
- 2.3 Teléfono/fax/correo electrónico: 91 49362 23
- 3.- Matrimonio
- 3.1 Esposo:
  - 3.1.1. Nombre y apellidos: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- 3,2. Esposa:
  - 3.2,1. Nombre y apellidos:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.~.
- 3.3. País, lugar (cuando conste estos datesjyfecha del matrimonio
  - 3,3, 1. País de celebración del matrimonio: ESPAÑA
  - 3,3.2, Lugar de celebración del'l~atrimonio: MADRID
  - 3.3.3. Fecha de celebración del matrimonio: '09-12-2009
- 4.- Órgano jurisdiccional que dictó la resolución:
- 4.1 Denominación del órgano iurisdiccional: JUZGADO DE 13 INSTANCIA Nº 80
- 4.2. Sede del קrgano jurisdiccional; *el* FRANCISCO GERVAS N° 108" PLANTA
- 5.- Resolución
- 5.1. Fet:ha: 10 DE ABRIL DE 2013
- 5,2, Número de referencia: Sentencia n": 175/2013
- 5.3. Tipo de resolución Sentencia
  - *5.3.1. Divorcio*
  - 5.3.1. Nulidad matrimonial
  - 5.3.3. Separación judicial
- 5.4. ¿Se dictó en rebeldía la resolución')

5..!2. NO



MAR 23-ABR-2013 17: 18 MERCEDES CARO 1914412837 p, 003

ca lafois

6,- Nombre y apellido de las partes a las que se ha concedido el beneficio de asistencia jurídico gratuita: NINGUNO

7,-¿Puede recurrirse la resolución con arreglo al Derecho del Estado miembro de origen?

7,1. <u>No</u>

7.2, Si

8.- fecha en que la resolución surte efecto en el Estado miembro en que se dictó

8.1. Divorcio: 10 DE ABRIL DE 2013

8.2. Separación Judicial

Hecho en Madrid a 18 de abril de 2013

LA SECRET ARTA .JIJDTCIAL

